



RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2022, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Fundación Extremeña de la Cultura y el Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz para la implantación de "Gestión compartida de servicios comunes de contratación pública" (artículo 95.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. (2022060199)

Habiéndose firmado el día 10 de marzo de 2021, el Convenio de Colaboración entre la Fundación Extremeña de la Cultura y el Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz para la implantación de "Gestión compartida de servicios comunes de contratación pública" (artículo 95.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 20 de enero de 2022.

La Secretaria General.
P.A. Resolución de 01/03/2021,
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.
La Jefa de Servicio de Legislación y
Documentación,
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FUNDACIÓN EXTREMEÑA DE LA CULTURA Y EL CONSORCIO TEATRO LOPEZ DE AYALA DE BADAJOZ PARA LA IMPLANTACIÓN DE "GESTIÓN COMPARTIDA DE SERVICIOS COMUNES DE CONTRATACIÓN PÚBLICA" (ARTÍCULO 95.F) DE LA LEY 40/2015, DE 1 DE OCTUBRE, DE RÉGIMEN JURÍDICO DEL SECTOR PÚBLICO.

Mérida, 10 de marzo de 2021.

De una parte, el Consorcio Teatro López de Ayala de Badajoz, (en adelante CTLA), con CIF V06206379 y domicilio social en la Plaza de Minayo, s/n, 06002 Badajoz, actuando en nombre y representación del mismo Doña Nuria Flores Redondo, Presidenta del Consorcio, en virtud de las facultadas que le autoriza su nombramiento como Consejera de Cultura, Turismo y Deporte de la Junta de Extremadura, efectuado por Decreto del Presidente 24/2019, de 1 de julio, (DOE 126, de 2 de julio), actuando en el ejercicio de las competencia atribuida en el artículo 3 del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y de acuerdo con las competencias que le otorga el artículo 11. a) de los Estatutos del Consorcio.

De otra parte, la Fundación Extremeña de la Cultura, (en adelante FEC), con CIF G06668016 y domicilio social en Avenida de Valhondo, s/n, Complejo Administrativo III Milenio, módulo 4, planta 4ª en Mérida (Badajoz), inscrita en el Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura con el número 06/0141, actuando en nombre y representación de la misma, Dña. Cristina Reyes González, Directora Gerente de la Fundación Extremeña de la Cultura, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20. II.d) de los estatutos de la Fundación y siendo autorizada por el Patronato de la Fundación en su reunión de fecha 18 de diciembre de 2020.

Ambas partes en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente y la competencia para la celebración de este acto y a tal efecto:

EXPONEN

Primero. La FEC, es una Fundación del sector público autonómico de carácter permanente, constituida por la Junta de Extremadura, creada en el año 2014 con del fin principal de asesorar y apoyar a todas aquellas entidades físicas o jurídicas, que realicen cualquier actividad cultural, para que su gestión sea óptima y acorde a las disposiciones normativas que le sean de aplicación.

Segundo. El CTLA, es una entidad de derecho público de la Comunidad Autónoma de Extremadura con presupuesto limitativo, integrada por la Junta de Extremadura, el Ayuntamiento de Badajoz,



la Excm. Diputación Provincial de Badajoz y la Fundación Caja Badajoz, que está adscrita a la Junta de Extremadura. De conformidad con sus Estatutos aprobados por el Decreto 64/1994, de 3 de mayo, tiene por objeto la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Entidades que la integran para la gestión, organización y prestación de los servicios culturales que se promuevan en el Teatro López de Ayala de Badajoz.

Tercero. Desde el año 2014 la FEC realiza las funciones de oficina y asesoramiento en materia contable, fiscal y laboral de las demás fundaciones y consorcios en los que interviene la Junta de Extremadura en el ámbito cultural, bajo la idea de ahorro de costos y de un mejor control público de la situación financiera, contable y laboral de las fundaciones y consorcios en los que participa la Junta de Extremadura, lo que se llevó a efecto mediante su constitución en escritura pública el 7 de noviembre de 2014 y su inscripción en el Registro de Fundaciones con fecha de 21 de noviembre de 2014.

Cuarto. La dotación de personal de la FEC para esta finalidad principal es la de contar con el equipo del Consorcio Museo Vostell Malpartida en virtud de lo establecido en el artículo 95 y en la disposición adicional quinta de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, con respecto a la "gestión compartida de servicios comunes", considerando servicios comunes los establecidos en el apartado d) contabilidad y gestión financiera y para el año 2021 la Fundación contará con personal propio para atender a los servicios establecidos en el apartado f) contratación pública. Esta organización y gestión compartida podrá realizarse mediante "la coordinación por el organismo público al que esté vinculado o del que dependa a su vez el organismo público", en este caso la Consejería con competencias en Cultura a través de la Fundación Extremeña de la Cultura.

Quinto. Con la publicación del Decreto 169/2019, de 29 de octubre, por la que se establece la Estructura orgánica de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, la Fundación Extremeña de la Cultura queda adscrita a la Secretaría General.

Sexto. La FEC y el CLA, manifiestan su interés de colaborar en el marco de sus competencias estatutarias a través de la firma del presente convenio.

Séptimo. En cumplimiento con lo establecido en el artículo 50 apartado 1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se realiza la memoria justificativa a la vista del borrador del convenio que se pretende suscribir.

Por ello, el Consorcio López de Ayala en su reunión de 3 de marzo de 2021 y el Patronato de la FEC en su reunión de 22 de diciembre de 2020, proponen la firma de un convenio de colaboración con el CTLA, con el fin de dar cobertura y asesoramiento en el ámbito de los expedientes de contratación con terceros iniciados por el mismo , por lo que



ACUERDAN

Primero. Objeto y Finalidad.

Mediante el presente convenio, la FEC y el CTLA, quieren iniciar, en el ámbito de colaboración, una relación común cuyo objetivo principal sea el cumplimiento de lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Para ello, el personal de la FEC se compromete a prestar asesoramiento y apoyo en la aplicación de dicha Ley. Simultáneamente, el CTLA se compromete a poner a disposición de la FEC la información necesaria y suficiente para ello y, ambas, crearan un espacio común que les permita la utilización conjunta de medios y servicios públicos en aras de cumplir con los fines de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el marco de la modalidad de gestión compartida de servicios comunes contemplada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (artículo 95 y disposición adicional quinta) y la disposición final quinta de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. El Consejo Rector del CTLA en reunión de fecha 9 de marzo de 2021 acordó la suscripción del presente convenio y el Patronato de la FEC, en reunión de fecha 22 de diciembre de 2020.

Tercero. La suscripción de este convenio no implicará la fusión de las entidades firmantes, si no la creación de un espacio que favorezca la gestión de sus recursos. Por ello, las partes mantendrán su personalidad jurídica y la plena independencia de sus órganos de gobierno.

Cuarto. Comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control.

Ambas partes se comprometen a actuar con diligencia y compromiso para el buen funcionamiento del convenio.

Para facilitar la colaboración, el seguimiento y el cumplimiento del convenio de colaboración, se constituirá una comisión Mixta de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos en el mismo, cuya composición será paritaria, no excediendo su número total de cuatro miembros.

La comisión de seguimiento, también será la competente para resolver los problemas de interpretación y dirimir controversias en la aplicación del convenio. También actuará, concluida la vigencia del presente convenio, como comisión liquidadora del mismo.

Las partes designarán, como miembros de la Comisión, personas con solvencia técnica adecuada para analizar los aspectos correspondientes del Pacto. Los miembros podrán acudir

a las reuniones de la comisión, asistidos por especialistas, cuando las características de las cuestiones a tratar así lo aconsejen.

Dicha Comisión se constituirá en el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de la firma del presente convenio de colaboración.

La Comisión Mixta dictará sus propias normas internas de funcionamiento, en el marco de las funciones que le atribuye este convenio de colaboración.

La Comisión de Seguimiento se reunirá anualmente y cuantas veces sea necesario durante la vigencia del convenio, a petición de cualquiera de las partes. En su funcionamiento regirán las reglas aplicables a los órganos colegiados a tenor de la legislación administrativa.

Quinto. Obligaciones y compromisos asumidos por las partes y aportaciones económicas:

1. La FEC pondrá a disposición del objeto del convenio el personal necesario para la realización de los servicios de contratación pública.
2. En la anualidad 2021 el Consorcio se compromete aportar a la ejecución de los objetivos señalados en la cláusula primera, la cuantía de ocho mil euros (8.000€), de acuerdo con la estimación de contratos relacionados en el anexo I de este convenio.

A partir del año 2022, la cuantía del convenio sera revisada por ambas partes anualmente. En el caso de variación en los importes, este deberá ser aprobado por cada uno de los órganos de gobierno de las dos instituciones.

2. La FEC, aportará a la consecución del convenio todo el apoyo logístico que se requiera entendiendo por éste, todos los medios técnicos y materiales necesarios y de coordinación de los trabajos a ejecutar.

Sexto. Ambas partes se comprometen a actuar con lealtad y entendimiento; y en prueba de ello se nombrará por cada una de ellas una persona que servirá de interlocutor en los aspectos que afecten a este convenio.

Estos interlocutores serán los encargados de estudiar y proponer a los respectivos órganos de gobierno los proyectos de actividades conjuntas.

Séptimo. Entrada en vigor y duración.

El presente convenio de colaboración surtirá sus efectos desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, teniendo por tanto una duración de cuatro años. En cualquier momento



antes de la finalización del plazo previsto en el apartado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su extinción, o la prórroga del convenio por periodo de hasta cuatro años adicionales, ajustándose a la duración máxima que se regula en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Octavo. Modificación, resolución y régimen jurídico del incumplimiento del convenio.

Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento de mutuo acuerdo.

Este convenio de colaboración se resolverá por el transcurso del plazo de vigencia del mismo sin haberse acordado su prórroga, por mutuo acuerdo o por el incumplimiento de los compromisos esenciales asumidos por cualquiera de las partes. A tal efecto, se considerará incumplimiento esencial el que impida la consecución de los objetivos contemplados en él.

En los supuestos de disolución culpable por alguna de las partes, la comisión de seguimiento, en su función liquidadora, será la encargada de escuchar a la parte culpable y dirimir en lo posible la controversia existente.

Noveno. Naturaleza Jurídica y Jurisdicción competente.

El presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa y le será de aplicación el régimen jurídico de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando las controversias existentes entre las partes no puedan resolverse por la comisión que se cita en el apartado cuarto, serán competente los Tribunales de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Los conflictos derivados de la interpretación y ejecución del presente convenio estarán sometidos a la competencia de los Tribunales del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio indicados.

Fundación Extremeña de la Cultura,

DÑA. CRISTINA REYES GONZÁLEZ

Consorcio Teatro López de Ayala,

DOÑA NURIA FLORES REDONDO

**ANEXO I**

Los servicios objeto de este convenio son:

- Estudio y elaboración de los expedientes de contratación acogidos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Preparación de la publicación y seguimiento, hasta la adjudicación, de los expedientes en la Plataforma de Contratación del Estado.
- Para el cumplimiento de lo establecido en este convenio se contará con la colaboración del personal del CTLA como apoyo técnico en la elaboración de los PPT.

En base al cumplimiento de lo establecido en este convenio, se detalla la previsión de licitaciones a realizar por parte del CTLA y para lo cual se prestará el servicio, objeto de este convenio por parte de la FEC:

PREVISIÓN ANUAL DE CONTRATACIÓN CONSORCIO TEATRO LÓPEZ DE AYALA				
CONCEPTO	IMPORTE (sin IVA)	TIPO DE CONTRATO	DURACIÓN	DESCRIPCIÓN
CONTRATOS MAYORES				
PRESTACIÓN DE SERVICIOS VARIOS	154.000,00 €	PROCEDIMIENTO ABIERTO	1 AÑO	Prestación de Servicios varios para el Teatro López de Ayala. Entre los que se encuentran
FESTIVAL DE FLAMENCO Y FADO	68.030,00 €	ABIERTO SIMPLIFICADO	1 AÑO	Organización y desarrollo del FFF (Sonorización, Iluminación y Coordinación FFF)
SUMINISTRO ELECTRICO	99.174,00 €	ACUERDO MARCO	2 AÑOS	Suministro de electricidad
SUMINISTRO GAS	22.000,00 €	ABIERTO SIMPLIFICADO	2 AÑOS	Suministro de gas para el Teatro
SERVICIOS DE PUBLICIDAD	40.000,00 €	ABIERTO SIMPLIFICADO	1 AÑO	INSERCIÓN PUBLICITARIA EN PRENSA, INTERNET, CUÑAS RADIO, EXTERIOR AUTOBUSES
CONTRATOS MENORES				
SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL	3.464,00 €	CONTRATO MENOR	1 AÑO	Seguro Responsabilidad Civil
SEGURO MULTIRRIESGO EMPRESARIAL	12.759,00 €	CONTRATO MENOR	1 AÑO	Seguro Multirriesgo Profesional
MANTENIMIENTO CALEFACCIÓN	1.815,00 €	CONTRATO MENOR	1 AÑO	Mantenimiento calefacción
SUMINISTROS Y COLOCACIÓN MATERIAL PUBLICITARIO	15.000,00 €	CONTRATO MENOR	1 AÑO	FFF Y FESTIVAL DE TEATRO (Banderolas, lonas, ventanas)
SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO OFICINA	10.500,00 €	CONTRATO MENOR	1 AÑO	Limpieza y mantenimiento oficina
BASTERIOESTÁTICOS Y CONTENEDORES ASEOS	3.700,00 €	CONTRATO MENOR	1 AÑO	Basterioestáticos y contenedores aseos
SERVICIO MANTENIMIENTO ASCENSORES	3.164,00 €	CONTRATO MENOR	1 AÑO	Mantenimiento ascensores Teatro
COMUNICACIÓN	9.195,00 €	CONTRATO MENOR	1 AÑO	Diseño Boletín + Cartelería digital
CONTRATACIONES RIDERS	14.000,00 €	CONTRATO MENOR	1 DIA	Riders técnicos espectaculos